

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL COMITÉ
CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES

DECRETO EXENTO Nº 173

SANTIAGO, 24 ABR 2013

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. 2.224, de 1978, modificado en la Ley Nº 20.402; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que generar las condiciones para el desarrollo de las energías renovables no convencionales (ERNC) en el país, mediante la eliminación de las barreras que limitan su desarrollo, de manera que contribuyan a los objetivos de seguridad de suministro, eficiencia y sustentabilidad ambiental es parte de la política energética del Ministerio.
3. Que las divisiones de Acceso y Equidad Energética y de Energías Renovables, ambas del Ministerio de Energía, desarrollan iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales
4. Que el Centro de Energías Renovables tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la matriz energética nacional, aumentando su diversificación e independencia para apoyar la materialización de proyectos de generación de energías de fuentes renovables no convencionales.
5. Que la Subsecretaría de Energía y el Centro de Energías Renovables, con fecha 10 de abril de 2013, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el objetivo de promover de manera conjunta el fortalecimiento de las ERNC en nuestro país, implementar un programa de capacitación y difusión de las tecnologías para ERNC y asesorar a la Subsecretaría en materias vinculadas con el desarrollo y fomento de soluciones que eliminen algunas barreras de entrada a la implementación de proyectos en base a ERNC, específicamente relacionados con la Geotermia, a través de propuestas de mecanismos de incentivos tributarios.
6. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irroge el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Centro de energías Renovables, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL COMITÉ CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don SERGIO DEL CAMPO FAYET, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el COMITÉ CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES, en adelante e indistintamente el “Comité”, el “Centro” o el “Receptor”, el cual es un Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva, doña MARÍA PAZ DE LA CRUZ SEPÚLVEDA, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.085.002-4, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 640, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Comité acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades de que trata este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades y la transferencia de los recursos a los que se refiere la cláusula cuarta siguiente.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales del presente convenio son promover de manera conjunta el fortalecimiento de las energías renovables no convencionales (ERNC) en nuestro país, implementar un programa de capacitación y difusión de las tecnologías para ERNC y asesorar a la Subsecretaría en materias vinculadas con el desarrollo y fomento de soluciones que eliminen algunas barreras de entrada a la implementación de proyectos en base a ERNC, específicamente relacionados con la Geotermia, a través de propuestas de mecanismos de incentivos tributarios.

Cláusula Tercera. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

En el presente convenio se definen las siguientes líneas de acción, cuyos objetivos y actividades son los que se señalan y los que se detallan en el Anexo N° 1, Programación de Actividades, el que se entiende ser parte integrante del mismo para todos los efectos legales:

Línea de Acción 1: “Fortalecimiento de capacidades institucionales en formulación y evaluación de proyectos ERNC”, tiene por objetivo desarrollar e implementar un programa de capacitación y difusión de las tecnologías para ERNC, que permita a los organismos públicos que tienen dentro de sus funciones la formulación de proyectos relativos a ERNC o la evaluación de los mismos, contar con una base homogénea de conocimientos para la formulación y evaluación de este tipo de proyectos a nivel local.

Los objetivos específicos de esta línea de acción son:

1. Generar capacidades técnicas dentro de los organismos públicos con competencias en la creación de bases de licitación de proyectos basados en ERNC.
2. Generar conocimiento en los organismos públicos que otorgan financiamientos a proyectos basados en ERNC para facilitar los procesos de evaluación.
3. Evaluar el impacto de la actividad para su replicabilidad.

Línea de Acción 2: "Propuesta de mecanismos de incentivos tributarios para las ERNC", tiene por objetivo propender a remover barreras y mejorar la competitividad de estas tecnologías, específicamente las relacionadas con la Geotermia, para favorecer su incorporación en la matriz energética nacional.

El objetivo específico de esta línea de acción es analizar y desarrollar propuestas de mejoramiento del mecanismo de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las empresas que desarrollen proyectos relacionados con la Geotermia.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1, correspondientes a las dos líneas de acción señaladas, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos generales del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los actos administrativos que correspondan.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto transferirá al Receptor la suma de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) para el logro de los objetivos generales referidos en la cláusula segunda del presente Convenio y el desarrollo de las líneas de acción y las actividades indicadas en la cláusula tercera, y en el Anexo N° 1. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

El Receptor destinará los recursos transferidos según se detalla a continuación y podrá realizar todas las gestiones necesarias para el logro de los objetivos, pudiendo para ello realizar una o más convocatorias o procesos de compras, así como contrataciones de profesionales:

- a) Para el logro de los objetivos y actividades correspondientes a la Línea de Acción 1: \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04 "Programa de Energización Rural y Social", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004.
- b) Para el logro de los objetivos y actividades correspondientes a la Línea de Acción 2: \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Receptor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Receptor:

Durante la ejecución del Convenio, el Receptor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Informar mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. Cada informe será revisado por la Subsecretaría, y aprobado u observado dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, el Receptor tendrá cinco días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada al Receptor mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad con el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la sustituya o reemplace.

3. Informar trimestralmente, a la Subsecretaría, de las actividades realizadas con cargo a los fondos materia del presente Convenio.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación de reintegrar los fondos transferidos por parte del Receptor, cuando:
 - a. Existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los recursos transferidos, hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Anexo N° 1 del presente Convenio, o hayan sido destinados a financiar una Línea de Acción distinta a la convenida, superando el límite máximo definida para cada una de ellas.
 - c. El Receptor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos referido en el numeral 8 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de éste.

En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no ejecutados, no rendidos y/u observados, éste deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte del Comité de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas de la inversión de los recursos transferidos, en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a su disposición.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
7. Integrar a los profesionales que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de las contrataciones para los servicios a desarrollar, participación de seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de los servicios ejecutados. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Receptor para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes y en el Anexo N° 1. En caso de término anticipado del Convenio, el Receptor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Receptor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Receptor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final por escrito, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Comité, \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio el Comité deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a las siguientes jefaturas:

- a) Para la Línea de Acción 1: a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y, por parte del Comité, al Gerente Técnico del Centro de Energías Renovables.
- b) Para la Línea de Acción 2: a la Jefatura de la División de Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría y por parte del Comité, al Gerente Técnico del Centro de Energías Renovables.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2015. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía y al Centro de Energías Renovables, de acuerdo a la naturaleza y características del producto, informe y/o antecedente. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Sergio del Campo Fayet** para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **María Paz De La Cruz Sepúlveda**, como Directora Ejecutiva del Comité Centro de Energías Renovables, consta en Resolución (E) N° 949, de 25 de mayo de 2011, de la Corporación de Fomento de la Producción.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

María Paz de la Cruz Sepúlveda
Directora Ejecutiva Centro de Energías Renovables

ANEXO N° 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades Línea de Acción 1: Fortalecimiento de capacidades institucionales en formulación y evaluación de proyectos de ERNC	Objetivos por Actividad	Medio de Verificación	Monto Máximo (MM\$)
1.- Definición de carta Gantt y público objetivo.	Establecer fechas y plazos para el desarrollo de las actividades, junto con definir el público objetivo y los lugares donde se impartirán los talleres.	<ul style="list-style-type: none">• Actas de reuniones de trabajo consignando los acuerdos y la carta gantt definitiva.	
2.- Formulación, sistematización y preparación de los contenidos de capacitación y selección de expositores.	Definir las temáticas y profundidad requerida para cada uno de los temas de capacitación y listado de expositores necesarios.	<ul style="list-style-type: none">• Acta de acuerdo donde consten los contenidos definidos.• Set de materiales a utilizar.• Listado de expositores.	
3.- Desarrollo de talleres de capacitación.	Implementar el ciclo de talleres y /o charlas.	<ul style="list-style-type: none">• Informe técnico financiero de cada taller y actas de asistencia.	40

Actividades Línea de Acción 1: Fortalecimiento de capacidades institucionales en formulación y evaluación de proyectos de ERNC	Objetivos por Actividad	Medio de Verificación	Monto Máximo (MM\$)
4.- Evaluación de la actividad.	Conocer la percepción y evaluación de los asistentes a los talleres y/o charlas.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de síntesis de resultados y encuestas y/o evaluaciones. 	

Actividades Línea de Acción 2: Propuesta de mecanismos de incentivos tributarios para las ERNC	Objetivos por Actividad	Medio de Verificación	Monto Máximo (MM\$)
1.- Definición de carta Gantt y resultados esperados.	Establecer fechas y plazos para el desarrollo de las actividades, junto con los resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> Actas de reuniones de trabajo. los acuerdos y la carta gantt definitiva. 	
2.- Contratación de asesoría especializada.	Establecer las barreras y proponer mecanismos de incentivos tributarios para el desarrollo de proyectos de ERNC, específicamente la Geotermia.	<ul style="list-style-type: none"> Términos de referencia del servicio requerido. Informes de avance y final. 	40
3.- Evaluación de los resultados de la asesoría.	Evaluar y proponer alternativas que mejoren la competitividad de las tecnologías para ERNC, específicamente la geotermia.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de síntesis con la evaluación realizada y propuestas de implementación. 	

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte del Receptor de los recursos transferidos, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Comité serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2013, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

El Receptor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso, destino, línea asociada y actividad asociada, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Receptor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe del Comité

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input type="text"/>	
Institución Receptora:	<input type="text"/>	
Periodo Informado:	<input type="text"/>	
II. Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los fondos:	<input type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>	
III. Ingresos		
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del periodo anterior		<input type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input type="text"/>
Gastos Documentados en Formulario 2		<input type="text"/>
Preparado por		Autorizado por
		Ciudad, día, mes, año.

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	...	Proyección mes +N	Saldo Final
Total														

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo al siguiente detalle:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.
- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO DEL CAMPO FAYET
Ministro de Energía (S)

ATL/HMB/LCA/ENP/AFM/RAP/RGM/CBQ/RMB
Distribución:

- Centro Energías Renovables
- División Acceso y Equidad Energética
- División Energías Renovables
- División Jurídica
- División Gestión y Finanzas